



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020
SDM-SC 128241

Señor
JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA
Carrera 13 A No. 79-04
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM- DGC- 121813

Respetado señor VANEGAS:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000010354331** de fecha **11 de noviembre de 2015**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

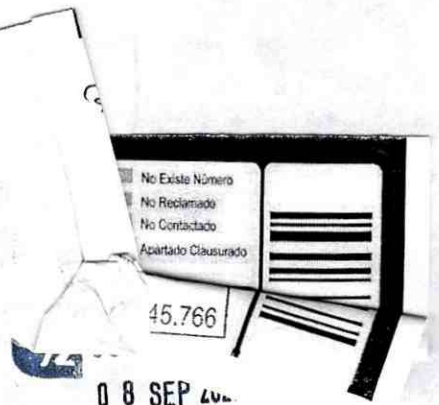
 Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C19329905	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JOSE DIOMINO		VANEGAS
Fecha	Sexo	Teléfono
1957-01-02	☒ H ☐ M ☐ I	5300400
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 13A 79 04		
Email		
nt@gmail.com		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



08 SEP 2020

SEDE CLL 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Módulo de Atención al Ciudadano - Calle 13 # 37 - 35
Bogotá D.C. - Teléfono: (1) 364 9400

Remitente

Nombre/Razon Social: JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA
Dirección: Carrera 13 A No. 79-04
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221
Envío: YG20200119500

Destinatario

Nombre/Razon Social: JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA
Dirección: Carrera 13 A No. 79-04
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221
Fecha Admisión: 09/08/2020 17:23:55

72

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **MC MENSAJERIA**, mediante guía de entrega informó LA ENTREGA AL CIUDADANO tal como se muestra a continuación:

17 NOV 2016

GUÍA

101881

40090005715649

Remite: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD

Destinatario: JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA

Dirección CRA 13A 79 04

Origen: BOGOTÁ

Destino: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Contenido: N/A

Cod postal: 110221

fecha: 12/11/2015

PDE: nombre recibe

peso (gr): 100

vi asegurado: 0

vi pagado: 0

17 3 NOV 2016

Devolución

Dir Entregado

Dir Incompleta

Desconocido

Refusado

No reside

No reclamado

Otro

Intentos

1

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.775817 de fecha 01/20/2016, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 161 de la ley 769 de 2002.

Respecto a los comparendos electrónicos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No. 11001000000022776937 de fecha de 2019	No. 11001000000022778968 de fecha 10 de enero de 2019	No. 11001000000023174574 de fecha 6 de febrero de 2019
--	--	---

Se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19329905
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 13A NO. 79-04 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 5300400 Teléfono móvil:

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó LA ENTREGA AL CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
UAC CENTRO 11148787
08/01/2019 17:00:08
Y6215068870CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000022778937 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 EXT 6310 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11148787 Código Operativo: 1111587	RE: Refusado NE: No existe NR: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido DE: Dirección errada	CI: C1 CI: C2 CI: C3 CI: C4 CI: C5 CI: C6 CI: C7 CI: C8 CI: C9 CI: C10 CI: C11 CI: C12 CI: C13 CI: C14 CI: C15 CI: C16 CI: C17 CI: C18 CI: C19 CI: C20 CI: C21 CI: C22 CI: C23 CI: C24 CI: C25 CI: C26 CI: C27 CI: C28 CI: C29 CI: C30 CI: C31 CI: C32 CI: C33 CI: C34 CI: C35 CI: C36 CI: C37 CI: C38 CI: C39 CI: C40 CI: C41 CI: C42 CI: C43 CI: C44 CI: C45 CI: C46 CI: C47 CI: C48 CI: C49 CI: C50 CI: C51 CI: C52 CI: C53 CI: C54 CI: C55 CI: C56 CI: C57 CI: C58 CI: C59 CI: C60 CI: C61 CI: C62 CI: C63 CI: C64 CI: C65 CI: C66 CI: C67 CI: C68 CI: C69 CI: C70 CI: C71 CI: C72 CI: C73 CI: C74 CI: C75 CI: C76 CI: C77 CI: C78 CI: C79 CI: C80 CI: C81 CI: C82 CI: C83 CI: C84 CI: C85 CI: C86 CI: C87 CI: C88 CI: C89 CI: C90 CI: C91 CI: C92 CI: C93 CI: C94 CI: C95 CI: C96 CI: C97 CI: C98 CI: C99 CI: C100	Causas Devoluciones: C1: Causa No contactado C2: Causa Faltado C3: Causa Aparente Causado C4: Causa Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA/ATE21 Dirección: CR 13A 79 04 Tel: 3304400/3112718630 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110221245 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111457	Fecha de entrega: 11 JAN 2019 C.C. GERMAN GUIO C.C. 79048619/142	1111 457	
Peso Fiscal (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	UAC CENTRO CENTRO A	

1111587111457Y6215068870CO

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
UAC CENTRO 11159367
11/01/2019 18:40:08
Y6215284573CO

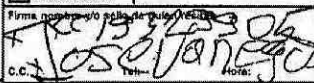
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000022778938 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 EXT 6310 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11148787 Código Operativo: 1111587	RE: Refusado NE: No existe NR: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido DE: Dirección errada	CI: C1 CI: C2 CI: C3 CI: C4 CI: C5 CI: C6 CI: C7 CI: C8 CI: C9 CI: C10 CI: C11 CI: C12 CI: C13 CI: C14 CI: C15 CI: C16 CI: C17 CI: C18 CI: C19 CI: C20 CI: C21 CI: C22 CI: C23 CI: C24 CI: C25 CI: C26 CI: C27 CI: C28 CI: C29 CI: C30 CI: C31 CI: C32 CI: C33 CI: C34 CI: C35 CI: C36 CI: C37 CI: C38 CI: C39 CI: C40 CI: C41 CI: C42 CI: C43 CI: C44 CI: C45 CI: C46 CI: C47 CI: C48 CI: C49 CI: C50 CI: C51 CI: C52 CI: C53 CI: C54 CI: C55 CI: C56 CI: C57 CI: C58 CI: C59 CI: C60 CI: C61 CI: C62 CI: C63 CI: C64 CI: C65 CI: C66 CI: C67 CI: C68 CI: C69 CI: C70 CI: C71 CI: C72 CI: C73 CI: C74 CI: C75 CI: C76 CI: C77 CI: C78 CI: C79 CI: C80 CI: C81 CI: C82 CI: C83 CI: C84 CI: C85 CI: C86 CI: C87 CI: C88 CI: C89 CI: C90 CI: C91 CI: C92 CI: C93 CI: C94 CI: C95 CI: C96 CI: C97 CI: C98 CI: C99 CI: C100	Causas Devoluciones: C1: Causa No contactado C2: Causa Faltado C3: Causa Aparente Causado C4: Causa Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA/ATE21 Dirección: CR 13A 79 04 Tel: 3304400/3112718630 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110221245 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111457	Fecha de entrega: 11 JAN 2019 C.C. LOS VANEGAS C.C. NO. 79048619/142	1111 457	
Peso Fiscal (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	UAC CENTRO CENTRO A	

1111587111457Y6215284573CO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A ITN 900.062.917-9																																
POSTEXPRESS																																
Centro Operativo:	UAC CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 15/02/2019 16:11:31																														
Orden de servicio:	11355615																															
Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001003000023174574 Teléfono: 36494400 EXT 6310 Código Postal: 111011003 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>RE</td> <td>Retenido</td> <td>CU</td> <td>CR</td> <td>Cenado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NL</td> <td>NO</td> <td>No concuerda</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No resiste</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamada</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apetido Causalidad</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocida</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>	RE	Retenido	CU	CR	Cenado	NE	No existe	NL	NO	No concuerda	NS	No resiste	FA		Faltante	NR	No reclamada	AC		Apetido Causalidad	DE	Desconocida	FA		Fuerza Mayor	☐ Dirección errada				
RE	Retenido	CU	CR	Cenado																												
NE	No existe	NL	NO	No concuerda																												
NS	No resiste	FA		Faltante																												
NR	No reclamada	AC		Apetido Causalidad																												
DE	Desconocida	FA		Fuerza Mayor																												
☐ Dirección errada																																
Destinatario: Nombre/Razón Social: JOSE DIOMINO VANEQAS BARRERA JATE21 Dirección: DR 13A NO 79-04 Teléfono: 30044000 Código Postal: 110221245 Código Operativo: 1111457 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C.		Firma y nombre del jefe de destino:  C.C. 80880972 Hora:																														
Valores:	Peso Fijo (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Filter: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENCIO																														
	Fecha de entrega: d/m/a Distribuidor: Juan para C.C. 80880972																															
	Gestión de entrega: ☒ d/m/a ☐ 200 d/m/a/a/a/a 19/02/2019																															
 1111587111457YGT218740759C0																																

Principal Bogotá 30; Calles de Bogotá 35 G R 254 35 Bogotá / sede 4-72 correo (Unidad Nacional) 300001 R 210 / tel. nacional (571) 4723303; fax, Transporte (de cargo) 000000 40 70 (servicio de 24 hrs.) MC; Pasa Mensajería (personal) 000001 de 5 septiembre del 2018.
 Si desea más información consulte al centro de atención al cliente en la línea telefónica 4-72, través sus sitios web o personalmente para recibir la entrega del envío. Para consultar algún reclamo o devolución envíe el 4-72 correo. Para consultar la Tabla de Tarifas visite www.4-72.com.co

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, de la siguiente manera:

No. 11001000000022776937 de fecha de 2019	No. 91968 de fecha 21/19/2019
No. 11001000000022778968 de fecha 10 de enero de 2019	No. 83205 de fecha 21/21/2019
No. 11001000000023174574 de fecha 6 de febrero de 2019	No. 314828 de fecha 31/29/2019

Que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Transito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados".

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Referente para el comparendo No. 11001000000022646820 de fecha 14 de enero de 2019, que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, vale decir que le fueron notificados en el lugar de los hechos razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. No. 11001000000022646820 fue impuesto por la infracción codificada como C02 la cual dice:

“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

El Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes, **para que en dicha audiencia pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso**; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido **para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo**, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en *Sentencia T-467/95*, al afirmar que:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anteriormente explicado tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 de C.N.T el cual dice:

(...)

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente

jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Conforme lo anterior, la impugnación que usted desea impetrar frente al comparendo antes mencionado, debió adelantarse conforme lo estipula el artículo antes mencionado y no a través de un derecho de petición.

Por su parte el **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002**, dice:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en Referencia con lo dispuesto por el presente código".

Parágrafo 1º. *El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpadados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad. (...)*

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

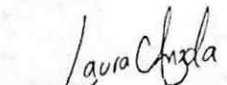
Así las cosas, se le informa que, ara este último, se expidió resolución sancionatoria No 73505 de fecha 2\14\ 2019, declarándolo contraventor de las normas de tránsito **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada..**

Finalmente, **se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, sin embargo, actualmente puede acceder al descuento otorgado mediante el Decreto 678 de 2020 y de la Ley 2027 de 2020.** Por lo que se invita para gestionar el pago de dicho comparendo, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,



**TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



Proyecto : Laura Anzola

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020
SDM-SC 128241

Señor
JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA
Carrera 13 A No. 79-04
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM- DGC- 121813

Respetado señor VANEGAS:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000010354331** de fecha **11 de noviembre de 2015**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C19329905	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JOSE DIOMINO		VANEGAS	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1957-01-02	☒ H ☐ M ☐ I	5300400	
Ciudad		País	
BOGOTÁ		COLOMBIA	
Dirección			
CRA 13A 79 04			
Email			
nt@gmail.com			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **MC MENSAJERIA**, mediante guía de entrega informó LA ENTREGA AL CIUDADANO tal como se muestra a continuación:



101881

40090005715640

BOGOTÁ

CRA 13A 79 04

ZONA COMERCIAL AMERICANA INTERNET -

NOV 2016

GUIA



4 0 9 0 0 5 7 1 5 6 4 0



Guía nr:
40090005715649

571564

ZONA COMERCIAL AMERICANA INTERNET -

NIT 830.141.717-8 Licencia MINTC 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.

Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRS: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT/CC <i>Jose Vaneegas</i> Dirección CRA 13A 79 04 Origen BOGOTÁ Contenido: N/A <i>\$3000400</i> fecha 12/11/2015 <i>2:32 PM</i> peso (gr) 100 vi asegurado 0 vi pagado 0	Destinatario: JOSE DIOMINO VANEAGAS BARRERA Dirección CRA 13A 79 04 Destino BOGOTÁ-CUNDINAMARCA 11001000000010354331 Cod postal: 110221 PDE: nombre no tiene identif recibe <i>173 NOV 2016</i>	Devolución ☐ Dir Errada ☐ Dir Incompleta ☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Otro Intentos 1er 2da
---	--	--

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.775817 de fecha 01/20/2016, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Transito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 161 de la ley 769 de 2002.

Respecto a los comparendos electrónicos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 11001000000022776937 de fecha de 2019	No. 11001000000022778968 de fecha 10 de enero de 2019	No. 11001000000023174574 de fecha 6 de febrero de 2019
---	--	---

Se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19329905
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 13A NO. 79-04	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5300400	Teléfono móvil:	

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

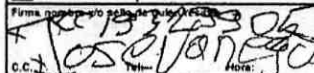
Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó LA ENTREGA AL CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 9			
	POSTOFAROS		YG215068870C0	
UAC CENTRO 11148787		06/11/2018 17:00:08		
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 Referencia: 1100100000022778957 Ciudad: BOGOTA D.C.		Central de Gestión de Riesgos RE: Rehusado NE: No existe NS: No recibe NR: No reclamado DS: Desconocido D: Dirección errada		
Teléfono: 3449400 EXT 8310 Código Postal: 111011650 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativa: 1111887		Cerrado No contactado Fallado Apertado Cerrurado Fuerza Mayor		
Nombre/ Razón Social: JOSE DIOMINO VARELA BARRERA/ATE21 Dirección: CR 13A 78 04 Tel: 3004003/112718630 Ciudad: BOGOTA D.C.		1111 587 UAC CENTRO CENTROCA		
Código Postal: 11022145 Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativa: 1111457		
Peso Factura(g): 200 Peso Volumen(g): 0 Peso Factura de(g): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dica Contener: 11 JAN Observaciones del cliente: COMPARENDO		
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 2018 C.C. GERMÁN GUÍO 316 79048619		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 2018 C.C. GERMÁN GUÍO 316 79048619		
Códigos de entrega: Tar: dd/mm/aaaa 316 dd/mm/aaaa		Códigos de entrega: Tar: dd/mm/aaaa 316 dd/mm/aaaa		
				
11115871114487YB2150688780C				

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
POSTERPRESS			
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 11/01/2010 16:40:03	
Orden de servicios: 11159367		YG215284573C0	
1111 457	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad / Subdirección Administrativa	
		Dirección: Calle 13A N° 35 - 35 NIT: C.R.T. 890990001	
1111 587	Destinatario	Referencia: 11001000000022778988 Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 11151000	
		Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587	
1111 587	Valores	Nombre/ Razón Social: JOSE DOMINGO VANE GAS BARRERA VETZEL	
		Dirección: CR 13A 79 04 Tel: 30040031512716830 Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: 110221245 Código Operativo: 1111457	
1111 587	Valores	Peso Fiscal (grs): 200 Dico Concedido: [Firma]	
		Peso Volumétrico (grs): 0 Observaciones del cliente: [Firma]	
1111 587	Valores	Peso Facturado (grs): 200	
		Valor Declarado: \$0	
1111 587	Valores	Valor Flete: \$2.800	
		Costo de manejo: \$0	
1111 587	Valores	Valor Total: \$0	
		[Firma]	
C.C. Tel. Hora:		Fecha de entrega: [Firma]	
Distribuidor:		C.C. Gestión de entrega: [Firma]	
C.C. Tel. Hora:		[Firma]	



472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																																	
POSTEXPRESS				YG218740759C0																															
Centro Operativo : UAO CENTRO		Fecha Pro-Admisión: 15/02/2019 16:11:31																																	
Orden de servicio: 11355615																																			
1111 457	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11201000000023174574 Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/C.T.C: 809990800 Teléfono: 3648400 EXT 5310 Código Postal: 1116611000 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>Retenido</td> <td>GU</td> <td>GU</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NI</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamada</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apertura Cerradura</td> </tr> <tr> <td>CE</td> <td>Cesado/Noche</td> <td>PA</td> <td>PA</td> <td>Puerta Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>	NE	Retenido	GU	GU	Cerrado	NI	No existe	NI	NI	No contactado	NO	No reside	FA	FA	Faltante	NR	No reclamada	AC	AC	Apertura Cerradura	CE	Cesado/Noche	PA	PA	Puerta Mayor	☐ Dirección errada				
	NE	Retenido	GU	GU	Cerrado																														
	NI	No existe	NI	NI	No contactado																														
	NO	No reside	FA	FA	Faltante																														
	NR	No reclamada	AC	AC	Apertura Cerradura																														
CE	Cesado/Noche	PA	PA	Puerta Mayor																															
☐ Dirección errada																																			
Nombre/ Razón Social: JOSE DOMINGO VANEGAS BARRERA JATE821 Dirección: CR 13A NO 79-04 Teléfono: 3004300/0 Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 11022145 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111457		Firma, nombre y/o apellido del remitente:  C.C.: 80880012 Tel: 3004300/0 Nota:																															
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dice Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO																																	
		Fecha de entrega: Admisión a S.A. Distribuidor: Juan para C.C. 80880012 Gestión de entrega: <table border="1"> <tr> <td>1er</td> <td>d/mm/aaaa</td> <td>2do</td> <td>d/mm/aaaa</td> </tr> <tr> <td></td> <td>19/02/2019</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		1er	d/mm/aaaa	2do	d/mm/aaaa		19/02/2019																										
1er	d/mm/aaaa	2do	d/mm/aaaa																																
	19/02/2019																																		
																																			
		1111587111457YG218740759C0																																	

Precios Bogotá DC: Cédula de Seguro 25 de \$ 15.450 Seguros / zona 1-77 con 20 líneas Postales 20.000 \$ 20 / M. de correo (574) 222.05. No Transporte de cargo 100.000 \$ M/ 10 de correo de 216 M. de Post. Mensajes (Forma) 11107 de 5 segundos del 250.
 Remite este proceso completo con sus documentos del centro de pago presentados en el punto web 4.72, el cual es de carácter informativo para poder imprimir el boleto de envío. Para mayor información, comuníquese al 22 con el Punto de contacto o al 22 con el Punto de contacto.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, de la siguiente manera:

No. 11001000000022776937 de fecha de 2019	No. 91968 de fecha 2\19\2019
No. 11001000000022778968 de fecha 10 de enero de 2019	No. 83205 de fecha 2\21\2019
No. 11001000000023174574 de fecha 6 de febrero de 2019	No. 314828 de fecha 3\29\2019

Que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Transito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados".

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Referente para el comparendo No. 11001000000022646820 de fecha 14 de enero de 2019, que fueron impuestos **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, vale decir que le fueron notificados en el lugar de los hechos razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. No. 11001000000022646820 fue impuesto por la infracción codificada como C02 la cual dice:

“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

El Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes, **para que en dicha audiencia pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso**; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido **para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo**, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en *Sentencia T-467/95*, al afirmar que:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anteriormente explicado tiene su fundamento jurídico en el artículo 136 de C.N.T el cual dice:

(...)

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente

jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Conforme lo anterior, la impugnación que usted desea impetrar frente al comparendo antes mencionado, debió adelantarse conforme lo estipula el artículo antes mencionado y no a través de un derecho de petición.

Por su parte el **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002**, dice:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en Referencia con lo dispuesto por el presente código".

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

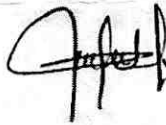
Parágrafo 1º. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad. (...)"

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Así las cosas, se le informa que, ara este último, se expidió resolución sancionatoria No 73505 de fecha 2\14\ 2019, declarándolo contraventor de las normas de tránsito **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada..**

Finalmente, **se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, sin embargo, actualmente puede acceder al descuento otorgado mediante el Decreto 678 de 2020 y de la Ley 227 de 2020. Por lo que se invita para gestionar el pago de dicho comparendo, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.**

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,



TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



Proyecto : Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20416

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-121813/ JOSE DIOMINO VANEGAS BARRERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-128241 d eI 31 DE AGOSTO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (16) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

121813.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)